

RESOLUCIÓN CII/AG- 5/24

Nueva Visión y Modelo de Negocios para la Corporación Interamericana de Inversiones: Propuesta de Capitalización y Plan de Implementación

CONSIDERANDO:

Que en la Reunión Anual de 2022 las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (el "BID") y la Corporación Interamericana de Inversiones ("BID Invest") aprobaron la Resolución AG-7/22 y CII-AG-3/22, en virtud de la cual la Asamblea de Gobernadores de BID Invest dio el mandato al Directorio Ejecutivo de BID Invest de que "dirija a la Administración de BID Invest para que presente una propuesta para una nueva visión y modelo de negocios para BID Invest, incluida una identificación adecuada de las necesidades sectoriales relacionadas con la heterogeneidad de América Latina y el Caribe, y las implicaciones financieras, de recursos, operativas e institucionales";

Que en la Reunión Anual de 2023 la Asamblea de Gobernadores de BID Invest aprobó la Resolución CII/AG-3/23 (la "Resolución de Panamá"), mediante la cual acogió con agrado los avances realizados en la elaboración de la nueva visión y modelo de negocios para BID Invest, que se resumen para la Asamblea de Gobernadores en el documento CII/CA-214, "Propuesta de Nueva Visión y Modelo de Negocios para BID Invest: Resumen y Recomendaciones para los Gobernadores", basada en una propuesta detallada, dirigida al Directorio Ejecutivo, que consta en el documento CII/GN-504-7, titulada "Propuesta de Nueva Visión y Modelo de Negocios para BID Invest. Versión Revisada" (la "Nueva Visión y Modelo de Negocios para BID Invest"). Asimismo, la Asamblea de Gobernadores dio al Directorio Ejecutivo de BID Invest el mandato de que "dirija a la Administración de BID Invest en la elaboración de una propuesta de capitalización y un plan de implementación para la Nueva Visión y Modelo de Negocios de BID Invest (conjuntamente, la "Propuesta de BID Invest"). La Propuesta de BID Invest deberá considerar las implicaciones financieras, de recursos, operativas e institucionales para la Nueva Visión y Modelo de Negocios de BID Invest, incluyendo (a) continuar con la ambición en las prioridades estratégicas como la agenda social y la generación de empleo formal, los temas transversales, y el impacto de los proyectos de BID Invest en todos los países miembros regionales en desarrollo, (b) escenarios financieros alternativos, (c) el fortalecimiento de la gobernanza y las sinergias con el Grupo BID, y (d) la revisión independiente de los marcos de adecuación de capital de los bancos multilaterales de desarrollo comisionada por los países del G20 en 2021 según sea pertinente. La Propuesta de BID Invest también incorporará medidas para implementar las recomendaciones que apruebe el Directorio Ejecutivo que surgen de la evaluación sobre BID Invest presentada por la Oficina de Evaluación y Supervisión del BID en 2023";

Que en la Resolución de Panamá se dio también el mandato de que dicha propuesta se presentara al Directorio Ejecutivo de BID Invest para consideración a más tardar el 30 de septiembre de 2023 y que este ponderase elevarla al Comité de la Asamblea de

Gobernadores de BID Invest, con miras a una decisión de la Asamblea de Gobernadores de BID Invest a más tardar en la Reunión Anual de 2024;

Que el 21 de febrero de 2024, el Directorio Ejecutivo de BID Invest refrendó el documento CII/CA-221, titulado “Nueva Visión y Modelo de Negocios para la Corporación Interamericana de Inversiones: Propuesta de Capitalización y Plan de Implementación. Resumen, Recomendaciones para los Gobernadores y Proyecto de Resolución” (la “Propuesta”), para su ulterior consideración por el Comité de la Asamblea de Gobernadores de BID Invest;

Que, asimismo, la Resolución de Panamá requirió que el Directorio Ejecutivo y la Administración de BID Invest trabajen conjuntamente con el Directorio Ejecutivo y la Administración del BID en el desarrollo de una propuesta para una nueva Estrategia Institucional del Grupo BID; y

Que los Directorios Ejecutivos del BID y BID Invest refrendaron el documento CA-631 y CII/CA-219, titulado “Estrategia Institucional del Grupo BID: Transformación para Ampliar la Escala y Generar Impacto” para su ulterior consideración por los Comités de las Asambleas de Gobernadores del BID y BID Invest.

POR LO TANTO,

La Asamblea de Gobernadores de BID Invest, de conformidad con el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones (el “Convenio Constitutivo”),

RESUELVE:

1. Que BID Invest implemente la Nueva Visión y Modelo de Negocios para BID Invest a fin de cumplir su objeto y sus funciones en materia de desarrollo de conformidad con el Convenio Constitutivo. Con ese fin, el Directorio Ejecutivo dirigirá a la Administración en la implementación de la Nueva Visión y Modelo de Negocios para BID Invest, y le dará seguimiento, por medio de planes de negocios plurianuales que concuerden con (a) el marco estratégico y de seguimiento y el plan de implementación descritos en los Capítulos 4 y 5 (incluida la Tarjeta de Puntaje Institucional que consta en el Gráfico 14) de la Propuesta (conjuntamente, los “parámetros de implementación y seguimiento”) y (b) la Estrategia Institucional del Grupo BID vigente. El Directorio Ejecutivo está autorizado a modificar los parámetros de implementación y seguimiento en la forma que considere apropiada.

2. Que BID Invest procure mantener una calificación crediticia de la deuda a largo plazo en moneda extranjera de por lo menos AA+ (o su equivalente), de acuerdo con su nivel de calificación actual, de por lo menos dos de las principales agencias calificadoras.

3. Respaldar la propuesta de capitalización descrita en esta Resolución y encomendar al Directorio Ejecutivo y a la Administración que tomen todas las medidas necesarias para completar dicha capitalización de la manera que se detalla en la presente Resolución.

4. Aumentar el capital de BID Invest en US\$3.500 millones, divididos en 166.666 acciones con un valor nominal de US\$10.000 y un precio de base de

US\$21.000 cada una (las “Nuevas Acciones”), a los efectos establecidos en la presente Resolución.

5. Que se asignen las Nuevas Acciones para su suscripción y se emitan a países miembros de BID Invest de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo A de la presente Resolución, a los cuales quedarán supeditadas. De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Constitutivo, ningún miembro estará obligado a participar en parte alguna del aumento de capital. En cualquier momento, si un miembro desea liberar Nuevas Acciones suscritas en virtud del Anexo A, se le insta a que así lo informe sin demora a BID Invest para facilitar la reasignación de las acciones.

6. Que las Nuevas Acciones que no se suscriban o no se paguen de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Resolución, así como las Nuevas Acciones suscritas que se liberen, se reasignen sin demora entre los países miembros de BID Invest de conformidad con el Anexo A de esta Resolución y los demás términos y condiciones que establezca el Directorio Ejecutivo, con el objetivo de asegurar la capitalización íntegra y oportuna de BID Invest según se dispone en la presente Resolución.

7. Respaldar la implementación de la Nueva Visión y Modelo de Negocios para BID Invest mediante el fortalecimiento de la gobernanza de la institución a través de la mejora de las simetrías y sinergias entre los Directorios Ejecutivos del BID y BID Invest. Con este fin, cuando se apruebe la presente Resolución, el proyecto de resolución que consta en el Anexo B de la presente, en el cual se contemplan modificaciones al Convenio Constitutivo y el Reglamento para la Elección de los Directores Ejecutivos con el propósito de realizar ciertas reformas en la organización y el funcionamiento del Directorio Ejecutivo (la “Resolución sobre la Modificación”), se someta a la Asamblea de Gobernadores para consideración mediante el procedimiento de votación sin convocar a una reunión. La votación de la Resolución sobre la Modificación quedará abierta hasta el 1 de septiembre de 2024, plazo que podrá ser extendido por el Directorio Ejecutivo. El Directorio Ejecutivo informará a la Asamblea de Gobernadores acerca del estado de la Resolución sobre la Modificación a más tardar en la Reunión Anual de 2025.

8. Que el Directorio Ejecutivo dirija a la Administración a elaborar y presentar al Directorio Ejecutivo una propuesta sobre el alcance de las responsabilidades y el funcionamiento de los comités del Directorio Ejecutivo en línea con la implementación de la Nueva Visión y Modelo de Negocios para BID Invest, y en consideración de una institución más grande a futuro. La propuesta deberá ser consistente con las mejores prácticas de gobernanza, facilitar la toma de decisiones sobre la base de un amplio consenso entre los países miembros siempre que sea posible, y seguir el principio de asignar el poder de decisión sobre la base del poder de voto de los países miembros. La Administración presentará la propuesta a la que se hace referencia en este párrafo al Directorio Ejecutivo a más tardar el 30 de septiembre de 2024. El Directorio Ejecutivo podrá decidir elevar las recomendaciones a la Asamblea de Gobernadores para su consideración.

9. Que, comenzando en 2024 y hasta el final del período de capitalización en 2031 (y toda prórroga del mismo), el Directorio Ejecutivo informe a la Asamblea de Gobernadores sobre la conclusión del Segundo Aumento General de Capital y los

avances de la implementación de la Nueva Visión y Modelo de Negocios para
BID Invest.

(Aprobada el 10 de marzo de 2024)

Anexo A

Términos y Condiciones Aplicables a las Nuevas Acciones

1. Asignación y Suscripción de Nuevas Acciones

- a. De conformidad con este Anexo A se han asignado 166.666 Nuevas Acciones para suscripción. Cada país miembro tendrá hasta el 10 de marzo de 2026 para suscribir un número de Nuevas Acciones equivalente al número que resulte de multiplicar 166.666 por el porcentaje de capital suscrito por dicho país miembro. El Directorio Ejecutivo está autorizado a prorrogar el período de suscripción.

País miembro	Capital suscrito	País miembro	Capital suscrito
Argentina	12,48%	Austria	0,49%
Bahamas	0,20%	Bélgica	0,16%
Barbados	0,14%	Canadá	3,00%
Belice	0,08%	China	4,77%
Bolivia	0,92%	Dinamarca	0,59%
Brasil	12,48%	Finlandia	0,56%
Chile	3,25%	Francia	1,90%
Colombia	3,30%	Alemania	1,11%
Costa Rica	0,45%	Israel	0,24%
República Dominicana	0,67%	Italia	2,81%
Ecuador	0,62%	Japón	3,67%
El Salvador	0,45%	Corea	4,23%
Guatemala	0,59%	Países Bajos	0,59%
Guyana	0,17%	Noruega	0,56%
Haití	0,45%	Portugal	0,21%
Honduras	0,45%	España	4,01%
Jamaica	0,38%	Suecia	0,56%
México	7,34%	Suiza	1,27%
Nicaragua	0,45%	Estados Unidos	15,05%
Panamá	0,60%	Croacia	0,01%
Paraguay	0,51%	Eslovenia	0,01%
Perú	3,31%	Reino Unido	0,22%
Surinam	0,07%		
Trinidad y Tobago	0,44%		
Uruguay	1,22%		
Venezuela	2,98%		

**Se incluye este cuadro como referencia únicamente. Este cuadro refleja el capital suscrito que se prevé que cada país miembro tendrá antes del tercer aumento general de capital, suponiendo que (i) todas las transferencias correspondientes al segundo aumento general de capital se efectúen antes de la Reunión Anual de 2024 y (ii) todas las acciones del segundo aumento general de capital se suscriban tal como han sido asignadas.*

- b. En el instrumento de suscripción correspondiente, cada país miembro declarará a BID Invest que ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar su suscripción. Los instrumentos de suscripción podrán estar supeditados a asignaciones presupuestarias o a otras condiciones.

2. Pago de las Nuevas Acciones

- a. Cada Nueva Acción tendrá un valor nominal de US\$10.000 y un precio de base de US\$21.000.
- b. Los países miembros pagarán sus Nuevas Acciones suscritas al precio de base, en dólares estadounidenses, en siete cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo con un plan de pagos que será establecido y comunicado por la Administración a cada país miembro suscriptor. Cada país miembro deberá pagar la primera cuota el 30 de noviembre de 2025 (el “primer vencimiento de pago”) o treinta (30) días calendario luego de que el país miembro correspondiente presente su instrumento de suscripción (el “segundo vencimiento de pago”) (el que ocurra último). Las demás cuotas se deberán pagar el 30 de noviembre de cada año desde 2026 a 2031. El Directorio Ejecutivo está autorizado a prorrogar las fechas límite de pago.
- c. Los países miembros podrán pagar sus Nuevas Acciones suscritas en efectivo o mediante pagarés emitidos por el gobierno del país miembro. Si se usan pagarés, deberán estar disponibles para que BID Invest los haga efectivos en dólares estadounidenses en siete cuotas anuales, iguales y consecutivas, a más tardar en cada una de las fechas límite de pago.

3. Emisión de Nuevas Acciones y Poder de Voto

- a. Las Nuevas Acciones que se hayan abonado de acuerdo con la presente Resolución serán emitidas, y se reconocerá su correspondiente poder de voto, al final de cada uno de los períodos de pago correspondientes, de conformidad con el plan de pagos, aún cuando dichas acciones se hayan pagado con antelación.
- b. Las Nuevas Acciones que se hayan pagado con retraso se emitirán al final del período de pago en el cual se haya recibido el pago.
- c. Sin perjuicio de lo indicado arriba, las Nuevas Acciones correspondientes a la primera cuota se emitirán, y se reconocerá su correspondiente poder de voto, en las siguientes fechas:
 - (i) El día siguiente al primer vencimiento de pago, en el caso de que las Nuevas Acciones se paguen el mismo día del primer vencimiento de pago o antes de esta fecha;
 - (ii) El día siguiente de haberse recibido el pago, en el caso de que las Nuevas Acciones se paguen después del primer vencimiento de pago y el mismo día del segundo vencimiento de pago o antes de esta fecha; o
 - (iii) Al final del siguiente periodo de pago en el cual se haya recibido el pago, en el caso de que las Nuevas Acciones no se paguen antes de la fecha que caiga 30 días después del final del periodo de suscripción.

4. Reasignación de Nuevas Acciones

- a. A más tardar el 31 de octubre de 2025, y de acuerdo con las disposiciones que constan a continuación, el Directorio Ejecutivo establecerá los términos y condiciones básicos para la reasignación de (i) las Nuevas Acciones que no se hayan suscrito dentro del período de suscripción indicado en este Anexo A (y toda prórroga del mismo), (ii) las Nuevas Acciones que se liberen durante el período de capitalización, que va de 2025 hasta la última fecha de pago en 2031 (y toda prórroga del mismo) (el “período de capitalización”), y (iii) las Nuevas Acciones que se encuentren impagas al final del período de capitalización.
- b. Al efectuar cualquier reasignación, el Directorio Ejecutivo:
 - (i) se asegurará de que, al final del período de capitalización, ningún cambio en la asignación de las Nuevas Acciones sitúe el poder de votación del grupo de países miembros regionales en desarrollo por debajo del 54%;
 - (ii) podrá permitir que Perú, Colombia y Chile se reasignen entre ellos las acciones que les correspondan a fin de mantener la paridad relativa de su poder de voto en BID Invest; y
 - (iii) se asegurará además de que las Nuevas Acciones se reasignen únicamente a países miembros que estén al día en sus obligaciones frente a BID Invest.
- c. Asimismo, cuando se realice la primera ronda de reasignación de Nuevas Acciones que puedan quedar disponibles al final del periodo de suscripción, el Directorio Ejecutivo dará preferencia a los miembros interesados que hayan sido admitidos como miembros de BID Invest después del 30 de marzo de 2015.
- d. El Directorio Ejecutivo deberá reasignar Nuevas Acciones que queden disponibles luego de la primera ronda de reasignación, sobre la base del capital suscrito de un miembro interesado en relación con el capital suscrito de todos los demás miembros interesados. Sujeto a las reglas establecidas en los párrafos 4(b) y 4(c) más arriba, el Directorio Ejecutivo podrá establecer otros criterios para reasignar acciones que considere apropiado.

Anexo B
Modificaciones propuestas
al Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones
y el Reglamento para la Elección de los Directores Ejecutivos
de la Corporación Interamericana de Inversiones

DOCUMENTO DE LA CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CII/AG- /

Modificación del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones
y el Reglamento para la Elección de los Directores Ejecutivos
de la Corporación Interamericana de Inversiones

CONSIDERANDO,

Que en la Reunión Anual de 2024 la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones (“*BID Invest*”) aprobó la Resolución CII/AG-_/24 (la “*Resolución sobre el Tercer Aumento General de Capital*”), en virtud de la cual dio el mandato de implementar la Nueva Visión y Modelo de Negocios para *BID Invest* y autorizó un aumento de capital de *BID Invest* de US\$3.500 millones;

Que en la Resolución sobre el Tercer Aumento General de Capital también se dio el mandato de que una resolución para realizar ciertas modificaciones a la organización y el funcionamiento del Directorio Ejecutivo se someta a la Asamblea de Gobernadores para consideración mediante el procedimiento de votación sin convocar a una reunión. Para efectuar dichas modificaciones es necesario enmendar el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones (el “*Convenio Constitutivo*”) y el Reglamento para la Elección de los Directores Ejecutivos de la Corporación Interamericana de Inversiones (documento CII/AB-8-2, el “*Reglamento para la Elección*”);

En el Artículo VIII, Sección 1 (a), del Convenio Constitutivo se dispone que este documento podrá ser modificado por mayoría que represente por lo menos cuatro quintos de los votos de los miembros, que incluya dos tercios de los Gobernadores; y

En la Sección 15 de la Parte IV del Reglamento para la Elección se dispone que este documento podrá ser modificado por mayoría que represente por lo menos dos tercios de los votos de los miembros, que incluya dos tercios de los Gobernadores de los miembros regionales en desarrollo y dos tercios de los Gobernadores de los miembros a los que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c)(iii) del Convenio Constitutivo.

POR LO TANTO,

La Asamblea de Gobernadores BID Invest, de conformidad con el Convenio Constitutivo,

RESUELVE:

1. Modificar la Sección 4(c) del Artículo IV del Convenio Constitutivo para que rece como sigue:

“(c) El Directorio Ejecutivo de la Corporación se compondrá de la siguiente forma:

- (i) un Director Ejecutivo será designado por el país miembro que posea el mayor número de acciones de la Corporación;
- (ii) nueve Directores Ejecutivos serán elegidos por los Gobernadores por los países miembros regionales en desarrollo; y
- (iii) cuatro Directores Ejecutivos serán elegidos por los Gobernadores por los demás países miembros.

El procedimiento para la elección de los Directores Ejecutivos se determinará en el Reglamento que adopte la Asamblea de Gobernadores por mayoría que represente por lo menos dos tercios de los votos de los miembros.

Cada Director Ejecutivo podrá designar un Director Suplente, quien tendrá plenos poderes para actuar en su lugar cuando él no esté presente”.

2. Modificar la Sección 1 de la Parte I del Reglamento para la Elección para que rece como sigue:

“Los Gobernadores de los países a que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c) del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones, excepto el Gobernador del país a que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c)(i), tendrán derecho a votar y elegirán no más de trece Directores Ejecutivos.”

3. Modificar el primer párrafo de la Sección 2 de la Parte I del Reglamento para la Elección para que rece como sigue:

“Los Gobernadores de los países miembros regionales en desarrollo elegirán nueve Directores Ejecutivos, de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:”

4. En la Parte I del Reglamento para la Elección, eliminar la Sección 2(e) y cambiar la numeración de la Sección 2(f) de la Parte I para que pase a ser la nueva Sección 2(e).

5. Modificar la Sección 3 de la Parte I del Reglamento para la Elección para que rece como sigue:

“Los Gobernadores de los miembros a que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c)(iii) del Convenio Constitutivo elegirán cuatro Directores Ejecutivos. La elección se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- (a) Esta Sección se aplicará exclusivamente a los miembros a que se refiere el Artículo IV, Sección 4(c)(iii), del Convenio Constitutivo y, para estos fines, la totalidad de los votos de estos países se contará como 100 por ciento.
- (b) Cada uno de los Gobernadores facultados para votar según esta Sección emitirá a favor de una sola persona todos los votos a que el país miembro que él represente tenga derecho de conformidad con el Artículo IV, Sección 3(a), del Convenio Constitutivo.
- (c) Los cuatro candidatos que reciban el mayor número de votos serán elegidos Directores Ejecutivos; sin embargo, no se considerará elegida a persona alguna a no ser que reciba los votos de 3 o más Gobernadores.
- (d) Se efectuarán tantas votaciones como sean necesarias hasta que se hayan elegido cuatro candidatos.
- (e) Terminada la votación, cada uno de los Gobernadores que no votó por ninguno de los candidatos elegidos, podrá consignar sus votos en favor de uno de ellos. El número de votos que, de conformidad con el Artículo IV, Sección 3(a), del Convenio Constitutivo tenga cada uno de los Gobernadores que haya votado o consignado sus votos en favor de un candidato elegido conforme a este Reglamento, se considerará, para los fines del Artículo IV, Sección 4(f), del Convenio Constitutivo, como que contribuyó a la elección de ese candidato.”

6. Modificar la Sección 8 de la Parte II del Reglamento para la Elección para que rece como sigue:

- (a) La elección se conducirá en cuatro procesos separados. En el primero, se elegirá a los dos Directores Ejecutivos a que se refiere la Sección 2(c)(i) anterior; en el segundo se elegirán los otros cuatro Directores Ejecutivos a que se refiere la Sección 2(c); en el tercero se elegirá a los tres Directores Ejecutivos mencionados en la Sección 2(d) del mismo y, en el cuarto se elegirá a los cuatro Directores Ejecutivos mencionados en la Sección 3.
- (b) La participación de los Gobernadores estará restringida a un solo proceso.
- (c) Al iniciarse cada uno de los procesos antes mencionados, el Secretario de la Asamblea de Gobernadores anunciará los nombres de los candidatos inscritos y de los países con derecho a participar en la votación.”

7. Modificar la Sección 16 de la Parte V del Reglamento para la Elección para que rece como sigue:

“Sección 16. Elección de Directores Ejecutivos como consecuencia de la modificación del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones propuesta en la Reunión Anual de 2024

Si la modificación del Convenio Constitutivo propuesta en la Reunión Anual de 2024 para aumentar el número de Directores Ejecutivos elegidos por los Gobernadores de los países miembros a que se refiere la Sección 4(c)(iii) del Artículo IV del Convenio Constitutivo entra en vigencia, se considerará que existe una vacante en el Directorio Ejecutivo. En consecuencia, de conformidad con la Parte III del presente Reglamento, se celebrarán elecciones especiales para que los Gobernadores a que se refiere dicha Sección 4(c)(iii) llenen esta vacante y cualquier otra que se abra a raíz del aumento del número de Directores Ejecutivos”.

8. Que la modificación del Convenio Constitutivo descrita en el párrafo 1 de la presente Resolución entre en vigencia inmediatamente después de la fecha de la comunicación oficial dirigida a todos los miembros para certificar que la Resolución ha sido aprobada de acuerdo con el Artículo VIII, Sección 1(c), del Convenio Constitutivo.

9. Que la modificación del Reglamento para la Elección descrita en los párrafos 2 a 7 de la presente Resolución entre en vigencia en la misma fecha en que entre en vigencia la modificación al Convenio Constitutivo de conformidad con el párrafo 8 precedente.

(Aprobada el ____ de _____ de ____)